

Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Compañeras diputadas, compañeros diputados, buenas tardes.

Con su permiso, diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva, con su permiso.

A nombre y representación de los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, me permito exponer las razones que sustentan el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, donde se contempla el procedimiento y términos que deben atenderse para dictaminar las condiciones, las leyes y decretos que aquí se propongan.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura de este Honorable Congreso del Estado,

nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 67 de nuestra Constitución local, la cual se analizó y dictaminó, de conformidad con las consideraciones siguientes:

Como se aprecia en la exposición de motivos del autor de la iniciativa pretende que se reforme el artículo 67 de la Constitución Política local, ya que este precepto se encuentra relacionado con los diversos artículos 241, 279, 281 y 283 de nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado número 231, de los cuales en la iniciativa diversa también pretende que se reformen para tal efecto de modificar entre otros puntos el plazo para emitir los dictámenes correspondientes de los asuntos que sean turnados a comisiones proponiéndose que se reduzca de 30 a 20 días hábiles.

Si bien la propuesta cumple con todos los requisitos formales en el fondo, la Comisión estimó que la reducción del plazo no implica forzosamente que con ello se abata el rezago legislativo, ello

es así y no se demuestra que aquel rezago se deba al plazo para dictaminar, por el contrario consideramos sano que esta Legislatura con el mismo modelo constitucional y legal desplegué su actuar y pueda servir de parámetro de comparación, dicho de otra forma las razones y causas por la que las legislaturas anteriores no dictaminaron oportunamente sus asuntos, no deben ser materia de incidencia para el quehacer legislativo de las comisiones de este Congreso.

Basta pues que nos apeguemos a los plazos y términos que señala nuestra Constitución y la Ley Orgánica de este Congreso para que el trabajo legislativo fluya de manera pronta y expedita.

Es por ello, estamos convencidos que la reducción del plazo para emitir los dictámenes de los asuntos turnados a las comisiones legislativas de este Congreso no es una medida de solución idónea para abatir el rezago legislativo, contrariamente a ello con la reducción del plazo a 30 días hábiles a 20 existen altas posibilidades de que el

grado de rezago pudiera incrementarse, pues de las comisiones a las que les sean turnados los asuntos tendrían un plazo menor para resolver. Por esta razón se provocaría la posibilidad de que los dictámenes no sean emitidos dentro del plazo de 20 días hábiles como se sugiere en la iniciativa.

Por otro lado, es necesario mencionar que el plazo de 30 días hábiles que actualmente existe es un plazo que se encuentra dentro del rango previsto en diversas legislaciones tanto federal como en las Entidades Federativas del país, por lo que no es factible su modificación, contrariamente a la propuesta se estima que el plazo de 30 días actualmente previsto es idóneo y suficiente para cumplir con las decisiones que corresponda.

En virtud de las razones expuestas y con apoyo en el artículo 248 de nuestra Ley Orgánica en vigor, consideramos que la iniciativa que nos ocupa debe declararse improcedente, por tanto nos permitimos proponer a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso

del Estado, votación y en su caso aprobación del siguiente acuerdo:

Único. En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente dictamen, se estima improcedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero disponiéndose su archivo como asunto definitivamente concluido.

Por las razones que se exponen y al momento de llevarse la votación correspondiente, solicitamos su voto favorable.

Es cuanto, señora diputada presidenta.